



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de mayo de dos mil veintidós

|                |  |
|----------------|--|
| PROCESO        | JURISDICCIÓN VOLUNTARIA -<br>NOMBRAMIENTO DE CURADOR |
| SOLICITANTE    | Raquel Lourdes Ramírez Cano                          |
| Interdicta     | María Del Socorro Ramírez Cano                       |
| RADICADO       | Nro. 05001-31-10-002-2021-00302-00                   |
| INTERLOCUTORIO | Nro. 0212 de 2022                                    |

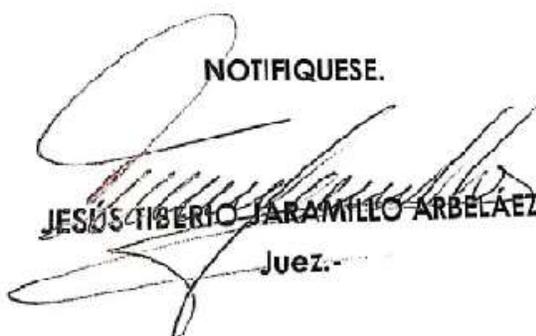
Notificados todos y cada uno de los sujetos procesales, es del caso realizar un control de legalidad conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso y, adecuar el presente proceso en el entendido que no se trata de una Jurisdicción Voluntaria de Nombramiento de Curador, toda vez que dicho fue suprimido por la Ley 1996 de 2019, la cual en su artículo 61, derogó el numeral 5° del artículo 22 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, se impartirá a la demanda el trámite contemplado para los procesos verbales sumarios reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 396 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el artículo 11 de la misma Ley en concordancia con los capítulos 3° y 6° del Decreto 487 del 1 de abril de 2022, se ordena realizar valoración de apoyos a la señora **MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ CANO**, para tales fines se oficiará a la Personería de Medellín y/o a la Defensoría del Pueblo.

En aras de garantizar los derechos de la señora MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ CANO, por mientras se tramita el proceso se le designará como apoyo transitorio al señor JOSE ANTONIO RAMIREZ CANO, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 70.093.222.

Enterara de lo aquí decidido al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ  
Juez.-